



Región de Los Ríos  
GOBIERNO REGIONAL

REPUBLICA	
REGION DE LOS RIOS	
07 MAY 2010	
JURIDICA - FISCAL <input checked="" type="checkbox"/>	VLOOPT <input type="checkbox"/>
CONTABILIDAD <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN AFECTA N° 107 /**

**VALDIVIA, - 6 MAYO 2010**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley Orgánica Constitucional N°19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.
4. El convenio mandato completo e irrevocable de fecha 05 de octubre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, Dirección de Arquitectura MOP - Región de Los Ríos, destinado a financiar la etapa de diseño del proyecto denominado "REPOSICIÓN ESCUELA FUSIONADA", Comuna de Los Lagos, código BIP 30032850-0, aprobado por Resolución Afecta N° 140 de fecha 09 de octubre de 2009 de este Gobierno Regional, tomada razón con fecha 15 de octubre de 2009 por Contraloría Regional.
5. La modificación del convenio mandato mencionado en el número anterior, suscrita con fecha 05 de marzo de 2010, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Arquitectura Región de Los Ríos, que modifica la cláusula relativa al financiamiento; la que fue aprobada por Resolución Afecta N° 78 de fecha 08 de marzo de 2010 de este Gobierno Regional, tomada razón con fecha 15 de marzo de 2010 por Contraloría Regional.
6. La segunda modificación del convenio mandato mencionado en el N° 4 de los vistos, suscrita con fecha 30 de abril de 2010, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Arquitectura Región de Los Ríos, la que por la necesidad de actualizar, mejorar, corregir y precisar ciertas obligaciones señaladas en el convenio, modifica las cláusulas que en ella se indican.
7. La Resolución Afecta N° 68 del 08 de febrero de 2010, que crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: estudios básicos y proyectos de inversión - inversión regional - Región de Los Ríos 2010.
8. Lo dispuesto en la resolución N°1600 /08 de la Contraloría General de la República.
9. El decreto N°255 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

**RESUELVO:**

1°.- **APRUEBASE** la "Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable, Gobierno Regional de Los Ríos y Dirección Regional de Arquitectura Región de Los Ríos - MOP", suscrita con fecha 30 de abril de 2010, destinada a financiar el diseño del proyecto denominado "REPOSICIÓN ESCUELA FUSIONADA", Comuna de Los Lagos, código BIP 30032850-0, modificación ya citada en el N° 6 de los vistos y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION**

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS**

**Y**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE LOS RÍOS- MOP**

En Valdivia, a 30 de abril de 2010, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, RUT. 61.978.900-8, representado por su Intendente don JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, ambos domiciliados en O'Higgins N° 543 de esta ciudad, en adelante el "Gobierno Regional" o el "mandante", y la Dirección Regional de Arquitectura - Región de Los Ríos, representada por su Directora, doña MARCELA ROJAS CONTRERAS, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Valdivia, en la Sucesivo "La Unidad Técnica" o la "mandataria", se ha convenido lo siguiente:







**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Con fecha 05 de octubre de 2009, se suscribió convenio mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Arquitectura –Región de Los Ríos, relativo al proyecto de diseño: “**REPOSICIÓN ESCUELA FUSIONADA LOS LAGOS**”, de la misma comuna CÓDIGO BIP. 30032850-0, aprobado mediante Resolución Afecta N°140 de fecha 09 de octubre de 2009, tomada razón con fecha 15 de octubre de 2010, por Contraloría Regional, convenio mandato que fue modificado con fecha 05 de marzo de 2010, sólo en lo relativo al financiamiento producto del ajuste y actualización del presupuesto 2010, modificación aprobada mediante resolución afecta N° 078 de fecha 08 de marzo de 2010, tomada razón por Contraloría Regional, con fecha 15 de marzo de 2010.

**SEGUNDO:** Que con la finalidad de mejorar, corregir y precisar ciertas obligaciones señaladas en el Convenio suscrito con fecha 05 de octubre de 2009, las partes acuerdan modificar en el sentido que se indica, las cláusulas que más adelante se señalan:

**1.- Se sustituye la letra b) de la cláusula TERCERO por la siguiente:**

b) Proveer oportunamente a la Unidad Técnica, en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, los fondos necesarios para solventar los Gastos Administrativos que demande la función encomendada, los que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI. Las sumas por concepto de gastos administrativos que el mandante proporcione a la Unidad Técnica, deberá ceñirse al monto aprobado por Mideplan. La Unidad Técnica deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos a Contraloría Regional. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de gastos de dicho ítem, devolviéndose aquel monto no gastado, o no rendido satisfactoriamente.

**2.- Se sustituye la letra c) de la cláusula CUARTO, por la que a continuación se señala, agregándose además la siguiente letra d):**

c) Formulario de estado de pago confeccionado por la Unidad Técnica, con firma de al menos el inspector fiscal del diseño y el contratista.

d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente, de la Inspección del trabajo correspondiente, en original que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene obligaciones laborales pendientes con relación al diseño, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del proyecto. En el caso que el consultor manifieste que en el desarrollo del diseño, se desempeñen exclusivamente contratados a honorarios, el consultor deberá presentar certificado de antecedentes laborales, emitido por la correspondiente Inspección del Trabajo, y declaración jurada ante Notario, en que manifieste que todos los profesionales, técnicos u otros, que se desempeñen en la realización de la consultoría, se encuentran contratados a honorarios, y sin la calidad de trabajadores dependientes.

**3.- Se sustituye la cláusula QUINTA, relativa a las obligaciones del contratista por la siguiente:**

**QUINTO:**

Tal como se estipula en la cláusula primera de este instrumento, este mandato completo comprende todos los aspectos administrativos y técnicos de la ejecución del diseño del proyecto, y la total responsabilidad por los documentos que suscriba y por la buena ejecución del diseño del proyecto que haya aprobado.

El presente convenio mandato deberá ser considerado en los antecedentes del llamado a licitación. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, puede contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.

El mandatario deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, para toma de conocimiento, los siguientes antecedentes, en los plazos que se señalan:

a) Calendario de Licitación, Bases Administrativas Generales, Especiales y Antecedentes Técnicos, dirigidos a la División de Análisis y Control de Gestión dentro del plazo de 10 días hábiles de recepcionado el presente instrumento y previo a las publicaciones.







b) Programa de caja mensual, que incluya fechas y montos de los estados de pago. Esta información debe ser remitida al e-mail del analista del Gore a cargo de proyecto, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación del diseño. La misma obligación regirá en caso que dicho programa sufra modificaciones, caso en el cual, el plazo se contará desde la fecha de la modificación.

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos.

La mandataria deberá exigir en las bases de licitación las correspondientes garantías, de acuerdo a lo que establezca su Reglamento.

La Unidad Técnica se obliga a velar por mantener vigentes dichas garantías, desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Cabe hacer presente que no se aceptarán garantías tomadas por terceros. Las garantías podrán consistir en vales vista o boletas bancarias pagaderas a la vista e irrevocables. Estas deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos y remitidas a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión.

La decisión del monto de las garantías y su vigencia será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo que establezca su reglamento, señalándose debidamente en las Bases administrativas especiales. Cabe señalar que en caso de anticipo este se debe garantizar en un 100%.

La Unidad Técnica podrá, en caso de estimarlo necesario, exigir al adjudicado acompañe junto a los documentos de garantía, certificación de autenticidad ante la Institución bancaria emisora.

La Unidad Técnica deberá designar a un profesional como Inspector Fiscal del diseño, quién tendrá la función de velar por el fiel cumplimiento del contrato, revisar los avances y exigir a la consultora las correcciones que procedan. Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige.

El inspector fiscal deberá fiscalizar el cumplimiento de las etapas de avance señaladas en las bases y en el contrato, advertir si existen problemas en el cumplimiento de la programación de la ejecución del diseño, e informar del retraso al mandante. El Inspector Fiscal cursará y visará los estados de pago según avance del diseño, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases.

La ejecución del proyecto deberá realizarse en el número de meses contemplado en el cuadro calendario e inversiones establecido en la correspondiente ficha IDI, contado desde la suscripción del correspondiente contrato entre la Unidad Técnica y el contratista adjudicado. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales modificaciones del mismo, que se vean reflejadas en la ficha IDI, modificándose en consecuencia y automáticamente el plazo del proyecto.

El gasto deberá ejecutarse de acuerdo a los ítems del convenio y de la ficha IDI.

Para la realización del proceso anual de arrastre, la entidad financiera, esto es, el Gobierno Regional a través del analista encargado del proyecto, deberá coordinarse con la unidad formuladora del mismo, para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, y gestionar así el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a las instrucciones vigentes del manual SEBI del Ministerio de Planificación.

**4.- Se sustituye la cláusula NOVENA, relativa a las modificaciones, por la siguiente:**

**NOVENO:**

La Unidad Técnica deberá contar, con la aprobación expresa del Gobierno Regional de Los Ríos, para efectuar cualquier modificación del contrato inicial, la que deberá serle solicitada con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su término.

La calificación de la pertinencia en las modificaciones de plazo del contrato, previa autorización mediante oficio del Gobierno Regional, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica a través del Decreto o Resolución correspondiente, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de Los Ríos, junto al convenio ad referendum aprobado. En caso que la modificación aprobada se refiera a aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar por que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, el cambio de las mismas.







Las solicitudes de aumentos de presupuesto del contrato que no superen el 10% del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio del proyecto, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de Los Ríos, el que se comunicará mediante oficio favorable de dicha Institución. Superada esta instancia la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la modificación del contrato.

Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del proyecto, deberán ser reevaluadas y aprobadas por la Mideplan. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento por parte del Gobierno Regional que se expresará mediante oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato.

En todo caso, y si así correspondiere, deberá procederse a la modificación del presente convenio mandato en que se exprese el mayor compromiso presupuestario, en forma previa a la modificación del contrato.

En caso que el diseño sea adjudicado por la Unidad Técnica por un monto menor al costo total de la recomendación de Mideplan, la entidad financiera, esto es, el Gobierno Regional, deberá ajustar el costo a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ése nuevo valor.

Cualquiera sea la modificación cuantitativa menor o mayor del costo total aprobado por Mideplan y a lo priorizado por el Consejo Regional, implica que el Gobierno Regional como entidad financiera, a través del analista responsable del proyecto, deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP.

**5.- Se sustituye la cláusula DÉCIMA por la siguiente:**

**DÉCIMO:**

La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento al Programa de Caja que presente al momento de adjudicar el proyecto, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente. Dicho plazo podrá verse reducido, si la modificación fuera efectuada dentro de un plazo menor al indicado, informándose de ello al Mandante.

6.- Se elimina en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, la palabra, “correspondiente” que sigue a la frase “...15 días corridos siguientes a la aprobación...”, reemplazándola por la frase “...final conforme y sin observaciones”.

7.- Se agrega después de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, la siguiente cláusula **DÉCIMA TERCERA**, pasando a ser las cláusulas **DÉCIMO TERCERA**, **DÉCIMO CUARTA** y **DÉCIMO QUINTA**, cláusulas: **DÉCIMOS CUARTA**, **DÉCIMO QUINTA** Y **DÉCIMO SEXTA**.

**DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia igual a la necesaria para dar cumplimiento a la totalidad del proyecto mandatado, y a los actos administrativos asociados al mismo.

Sin perjuicio de ello, ésta vigencia no se podrá extender a una fecha superior a la establecida en el último párrafo de la cláusula quinta, sumados los procedimientos administrativos, necesarios para la rendición total del presente mandato.

**TERCERO:** En todo lo demás, mantienen su plena vigencia el convenio mandato de fecha 05 de octubre de 2009, que por este acto se modifica y su primera modificación de fecha 05 de marzo de 2010.

**CUARTO:** La personería de don Juan Andrés Varas Braun, para representar al Gobierno Regional de Los Ríos, consta del Decreto 255 de fecha 11 de marzo de 2010, que lo nombra Intendente Titular en la Región de Los Ríos, y la de la Sra. Marcela Rojas Contreras, en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta de la Resolución Exenta DA. N°1300 de fecha 05 de noviembre de 2007 del Ministerio de Obras Públicas, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.





Región de Los Ríos  
GOBIERNO REGIONAL

2º.- **MODIFÍCASE** en consecuencia, y en el mismo sentido que el resuelvo anterior, la Resolución Afecta N° 140 del 09 de octubre de 2009, que aprobó el convenio suscrito con fecha 05 de octubre de 2009 y que contenía el texto íntegro de dicho acuerdo de voluntades.

3º.- En todo lo demás, mantienen su plena vigencia el convenio mandato de fecha 05 de octubre de 2009 aprobado por Resolución Afecta N° 140 del 09 de octubre de 2009, que por este acto se modifica y su primera modificación de fecha 05 de marzo de 2010 aprobada por Resolución Afecta N° 78 del 08 de marzo de 2010.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN.**

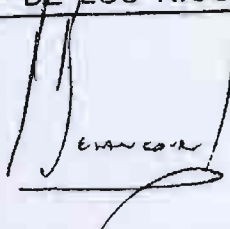
  
  
**JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN**  
 INTENDENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

  
 DEPTO. DE INVERSIONES  
 JCCAV/ME/SVB/SPM/cfr

Distribución:

- 1.- Contraloría Regional de Los Ríos.
- 2.- Dirección Regional de Arquitectura.
- 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
- 4.- Jefe División de Administración y Finanzas.
- 5.- Depto. De Finanzas.
- 6.- Depto. Jurídico. ✓
- 7.- Inversiones.
- 8.- Archivo Oficina de Partes.

<b>SE TOMO RAZON</b> POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
<b>17 MAY 2010</b>
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS



**OFICIO DE ALCANCE**  
 001128 - 17.5.10

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
 Contralor Regional Subrogante  
 De Los Ríos  
 Contraloría General De La República